

VILLA CLARA, 05 DE FEBRERO DE 2025

RESOLUCION MUNICIPAL N° 003 / 25

VISTO:

La Carta de Presentación cuyo proponente es “MARSILLI ALBERTO LEONARDO”, consistente en la cría y engorde de pollos parrilleros, ubicada en Colonia La Rosada, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Provincia de entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en cumplimiento del Decreto Provincial N° 4977/09 GOB.;

Que la actividad que la firma desarrolla consiste en la cría y engorde de pollos parrilleros;

Que el establecimiento cuenta con cuatro (04) galpones, totalizando una superficie de producción avícola de cuatro (4) has., con una capacidad de alojamiento máxima de 60.000 aves por ciclo;

Que la carta de Presentación reúne los contenidos mínimos generales conforme a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y decreto N° 4977/09 GOB; información de contexto, ubicación y descripción general de la actividad, memoria descriptiva, aspecto del medio natural y socioeconómico, riesgos;

Que la actividad queda eximida de efectuar la presentación del Informe Ambiental;

Que prevé medidas que contribuyen a prevenir, eliminar, mitigar, reducir o compensar los posibles riesgos;

Que el Área de Inspección General y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Clara ha tomado intervención de su competencia;

Que corresponde encuadrar la presente en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 4977/09 GOB y Decreto 3498/16 GOB;

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA A SOLICITUD DE LA
DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA
SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º) Extender el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** a la actividad de cría y engorde de pollos parrilleros cuyo proponente es “MARSILLI ALBERTO LEONARDO”, la cual cuenta con CUATRO (04) galpones, con una capacidad de alojamiento máxima de ciento treinta y seis (60.000) mil aves por ciclo; ubicada en Colonia La rosada, Distrito Bergara, Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de entre Ríos.-

ARTICULO 2º) En caso de producirse cambios o modificaciones en el proceso descrito, deberá notificarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinara o no su aprobación.-

ARTICULO 3º) El no acatamiento de lo determinado en el Decreto Provincial N° 4977/09 GOB, será pasible de lo establecido en el Capítulo 10º Sanciones del mismo.-

ARTICULO 4º) Se anexa a la presente Certificado de Aptitud Ambiental y Copia de Informe Técnico emitido por los Inspectores Reim Pablo Luciano y Martinez Jorge en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada.. -

ARTICULO 5º) Comuníquese, regístrese y archívese.